



Consejo Económico y Social

Distr. general
28 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

59º período de sesiones

9 a 20 de marzo de 2015

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del período extraordinario de sesiones de
la Asamblea General, titulado: “La mujer en el año
2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz
para el siglo XXI”

Declaración presentada por el National Council of Women of the United States y Sociologists for Women in Society, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

La violencia contra las mujeres y las niñas sigue suponiendo una enorme barrera para el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres. Como se señaló en la Plataforma de Acción de Beijing, la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre. Constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer. La violencia por razón de género es una violación atroz e inaceptable de los derechos humanos.

La subordinación violenta de las mujeres comienza en la infancia. Se niega a las niñas el acceso a una vida sana y fructífera mediante mecanismos como el abuso sexual, el incesto, la violación, la limitación de las oportunidades educativas, la incorporación al mercado laboral a edad temprana, tanto remunerada como no remunerada, el matrimonio a edad temprana y el embarazo precoz. Los índices cada vez más elevados de violencia en las relaciones y acoso sexual a las niñas impiden que establezcan una relación sana con su cuerpo y no les permiten contribuir a la sociedad al máximo de su potencial. Instamos a que se preste una atención renovada a los llamamientos de la Plataforma de Acción de Beijing para eliminar la discriminación y la violencia contra las niñas.

Aunque todas las mujeres son vulnerables a la violencia, algunas lo son más que otras. Como se observó en la Plataforma de Acción de Beijing, las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres indígenas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia. Las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans son también con frecuencia víctimas de la violencia (tal y como se indica en el informe [A/HRC/19/41](#), de 2011) y, a menudo, quedan fuera de la protección de los Estados-nación. Instamos a los Estados Miembros a que presten especial atención a las necesidades de estos colectivos vulnerables.

Para evitar la violencia de género y la relacionada con la sexualidad y acelerar el avance las mujeres y las niñas es necesario un enfoque multidimensional.

En primer lugar, los Estados Miembros deben satisfacer las necesidades inmediatas de las víctimas de la violencia por razón de género. Recomendamos enfoques prácticos de eficacia demostrada como la tipificación como delito de la violencia por razón de género, los albergues para mujeres, tanto en zonas urbanas como rurales, los tribunales especializados en violencia dentro de la pareja y las unidades especiales de policía atendidas por mujeres policías. Los municipios deben adoptar medidas para coordinar los servicios que se prestan a las víctimas de la violencia de género entre la policía, los tribunales, las prisiones, los agentes de libertad vigilada, los servicios sociales y los servicios de salud. Dichos servicios deben incluir alojamientos temporales y empleo tras una estancia en un albergue, para que las mujeres no estén expuestas a la captación por parte de los responsables de la trata de personas. El personal policial y de los tribunales debe recibir formación especializada a fin de asegurar una respuesta correcta y eficaz a las mujeres y las niñas que denuncian violencia, incluida la violencia perpetrada por la

pareja y por otros miembros de la familia. Los Estados Miembros deben aportar una generosa financiación a las redes de albergues, centros de asesoramiento y alojamientos temporales para las mujeres y las niñas que huyan de la violencia y deben atender sus repercusiones físicas, emocionales y prácticas.

Es especialmente preocupante la violencia contra las mujeres y las niñas perpetrada por los miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Exigimos que las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas eliminen urgentemente la violencia sexual perpetrada por los agentes de esas misiones y protejan a las mujeres y las niñas alojadas en campamentos de refugiados y en zonas protegidas por dichas misiones.

Un segundo enfoque fundamental para prevenir la violencia por razón de género es ofrecer a las mujeres y a las niñas la educación y formación necesarias para que cuenten con alternativas económicas reales ante una relación violenta. Los Estados Miembros deben garantizar que todas las niñas completen la enseñanza primaria y tengan acceso a la enseñanza secundaria y la educación superior. En los planes de estudio de las escuelas deben ponerse en tela de juicio las ideas tradicionales de dominación masculina y subordinación femenina, promoverse relaciones equitativas entre los géneros en todas las etapas de la vida y proporcionarse educación basada en conocimientos científicos sobre cuestiones reproductivas. Las escuelas deben afrontar la violencia de género y la violencia relacionada con la sexualidad y deben ayudar tanto a las niñas como a los niños a reconocer y denunciar la violencia y a desarrollar estrategias alternativas. Los gobiernos deben tener como objetivo la financiación de la enseñanza primaria y secundaria sin tasas escolares que hagan que la educación sea prohibitiva para los niños pobres y los huérfanos.

Los Estados Miembros deben ampliar los programas de alfabetización de mujeres, especialmente en las zonas rurales, para proporcionarles competencias profesionales y darles la confianza necesaria para que se organicen en pro de los derechos humanos de las mujeres. Las mujeres con estudios son más capaces de presionar para que se apliquen las leyes que protegen a las mujeres y a las niñas, como las leyes contra la violencia doméstica y el matrimonio a edad temprana.

Un tercer enfoque de la prevención de la violencia por razón de género consiste en poner en tela de juicio las imágenes de dominación masculina y subordinación femenina perpetuadas por los medios de difusión y las creencias y prácticas tradicionales. Los gobiernos deben instar a los medios de información y entretenimiento a que eviten la reproducción de las ideas tradicionales de dominación masculina y subordinación femenina. Los medios de comunicación deberían desarrollar formas alternativas de masculinidad y soluciones a los problemas. Las prácticas tradicionales que subordinan a las mujeres y a las niñas, como el matrimonio a edad temprana, el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina, deben prohibirse mediante leyes que se apliquen enérgicamente.

Con el fin de prevenir la violencia relacionada con la sexualidad, instamos a los Estados Miembros a que plasmen la resolución de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans ([A/HRC/17/L.9/Rev.1](#), de 2011) en leyes y en campañas contra la violencia y la discriminación.

Para lograr los enfoques señalados anteriormente, los gobiernos deben trabajar activamente y en cooperación con las organizaciones no gubernamentales de mujeres que centran su labor en eliminar la violencia de género, la desigualdad basada en el género y la violación estructural de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Los Estados Miembros deben hacer que las organizaciones no gubernamentales de mujeres sean participantes clave y encargadas de la formulación de políticas a la hora de establecer las estrategias nacionales sobre violencia de género, incluidos directrices, procedimientos y programas educativos, de salud y laborales, y a la hora de aplicar la legislación.

Las crisis económicas tienen con frecuencia un efecto perjudicial en las relaciones de género y propician la violencia de género. Instamos a los Estados Miembros a que examinen las causas de las crisis económicas y a que adopten medidas firmes para evitarlas. El aumento del desempleo provoca tensiones en el hogar que pueden causar un aumento de los niveles de violencia de género. Los programas de austeridad en respuesta a las crisis económicas reducen los servicios disponibles para las víctimas de la violencia, como albergues, atención médica, y servicios jurídicos y sociales. Las crisis económicas afectan a los pobres de manera desproporcionada y las mujeres en situación de pobreza pueden no encontrar otra alternativa que la prostitución para mantener a sus hijos. Cuando se produzcan crisis económicas, instamos a los Estados Miembros a que consideren la dimensión de género de dichas crisis y a que protejan los servicios para las víctimas de la violencia por razón de género.

Para vigilar la violencia por razón de género y evaluar los progresos para su prevención, los Estados Miembros deben trabajar con la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas para elaborar indicadores desglosados por sexo sobre la incidencia de la violencia. Según las directrices elaboradas por la Comisión de Estadística, los indicadores deben medir la prevalencia, gravedad y frecuencia de la violencia física, sexual y psicológica contra las mujeres y las niñas por edades y relación de la víctima con el responsable, inclusive la violencia por parte de la pareja, el abuso sexual a niños y el homicidio conyugal. Sociologists for Women in Society recomienda también medir la violencia por razón de identidad de género, orientación sexual y discapacidad, la frecuencia y prevalencia de la trata de personas y el desglose de todos los indicadores por género, clase, origen étnico y ubicación rural o urbana.

Además de las medidas cuantitativas y cuando estas no sean posibles debido al carácter delicado de la violencia de género, deben utilizarse medidas cualitativas para entender plenamente la violencia de género y la labor para prevenirla. A la hora de recopilar datos, los gobiernos deben trabajar activamente y en cooperación con las organizaciones no gubernamentales de mujeres pertinentes.

El Estudio multipaís de la Organización Mundial de la Salud sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer es un modelo útil para la elaboración de encuestas normalizadas, así como para la formación de los encuestadores y la seguridad de los encuestados. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debería elaborar indicadores normalizados, desglosados por género, para que los utilicen los departamentos de policía y los sistemas judiciales con el fin de evaluar la eficacia de la respuesta de los Estados Miembros a la violencia contra las mujeres y las niñas.